



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. 000522 Del

24 FEB 2020

Por la se autoriza el cierre total en la vía Tres Puertas – La Estrella, Ruta Nacional 50CL02, entre el PR11+0880 y el PR11+900, Departamento de Caldas.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades*

Por la se autoriza el cierre total en la vía Tres Puertas – La Estrella, Ruta Nacional 50CL02, entre el PR11+0880 y el PR11+900, Departamento de Caldas.

competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”

Que mediante Comunicación No. CPT05-138-20200129009406 de enero de 2020, el señor Santiago Pérez Buitrago, Gerente General de la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., presenta a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, la documentación requerida para contar con la aprobación del cierre de vía, con el fin de realizar las pruebas de carga del puente 34.

Que mediante comunicación No. EPSCOLM-0115-20 del 03 de febrero de 2020, la señora Lina María Herrera Cano, Sub-Directora Técnica-Operativa Interventoría del CONSORCIO EPSILON COLOMBIA, como firma encargada de la interventoría del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 10 de septiembre de 2014, manifiesta que después de revisada la documentación remitida por la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., la anterior cumple con los requisitos establecidos por el INVIAS en la comunicación SEI 33712 del 18 de julio de 2016, por lo que se emite aprobación de la misma.

Que con Oficios radicados INVIAS Nos. 8193 del 05 de febrero de 2020 y 11358 del 14 de febrero de 2020, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, no solo ve viable sino necesario el cierre total de la Ruta Nacional 50CL02 sector la Bamba UF 3, entre el PR11+0880 y el PR11+0900, el día 25 de febrero de 2020, desde las 05:00 am hasta las 10:00 am, solicitado por la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., para realizar la prueba de carga en el puente 34.

Que mediante **Memorando No. SEI 9156 de 19 de febrero de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad favorable a la solicitud realizada por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, para el cierre total de la vía Tres Puertas – La Estrella, Ruta Nacional 50CL02, entre el PR11+0880 y el PR11+0900, en atención a la solicitud presentada por la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., para realizar la prueba de carga en el puente 34.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total en la vía Tres Puertas – La Estrella, Ruta Nacional 50CL02, entre el PR11+0880 y el PR11+900, Departamento de Caldas, el día 25 de febrero de 2020, desde las 05:00 am hasta las 10:00 am.

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas presentadas por la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.

- La Felisa – Filadelfia – Manizales, para vehículos con peso bruto vehicular inferior a 16 toneladas.
- La Felisa – Anserma – La Virginia – Pereira, para todo tipo de vehículos.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución será responsabilidad de la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.

Parágrafo Tercero: La CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) Un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación

Por la se autoriza el cierre total en la vía Tres Puertas – La Estrella, Ruta Nacional 50CL02, entre el PR11+0880 y el PR11+900, Departamento de Caldas.

del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: La CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., deberá garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** La CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Dirección Territorial INVIAS Caldas y al Grupo de Comunicación del INVIAS para lo de su competencia.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

24 FEB 2020

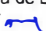

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI 

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI 

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación (E) 

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT 

“La movilidad es de todos”